

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 984/1971, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Quintín Jermy Gwyn.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Quintín Jermy Gwyn,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 985/1971, de 22 de abril, por el que se ceden al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) los terrenos sobrantes del proyecto reformado de la zona de servicio del puerto de Isla Cristina para su saneamiento.

En dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno la Delegación de Hacienda de Huelva eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Cristina, en la que solicita la cesión de los terrenos que nos ocupan para su saneamiento, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición Municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para su saneamiento, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos sobrantes de la zona de servicio del puerto de dicho término municipal, que se describen a continuación:

Terrenos enclavados en el polígono uno, dos del Catastro Parcelario, zona de marismas, paraje «Punta del Caimán», término municipal de Isla Cristina, siendo sus linderos: al Norte, terrenos del municipio de Isla Cristina, producto del dragado del antiguo Estero Caño del Cepo, deslinde efectuado el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y en junio de

mil novecientos sesenta y seis; al Sur, terrenos de «Punta del Caimán», enclavados en el polígono uno, parcela cuatro B y cuatro D, propiedad de Antonio Trueba; parcela cinco B, propiedad de Manuel Antequera y José Sánchez, antes Juan Rojas Mena, y camino de los Panaderos (vereda de «Punta del Caimán»); al Este, con las parcelas seis, siete, ocho y nueve del polígono uno, propiedad de Vicente Gey, antes José Reyes Cuadrados, y de Manuel Díaz Acosta, hoy de la Sociedad mercantil VOSA, y la parcela catorce, propiedad del municipio de Isla Cristina; al Oeste, con terrenos propiedad del municipio de Isla Cristina, destinados a zona de ensanche del casco de población; con una extensión superficial de doscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Huelva para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 986/1971, de 22 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte una finca urbana, propiedad del Estado, procedente de adjudicación, para la construcción de una nueva Casa Consistorial.

En dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, la Delegación de Hacienda de Cáceres eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte, en la que solicita la cesión de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en la plaza de España, número cinco, de dicha localidad, para la construcción de una nueva Casa Consistorial, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad, y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte para la construcción de una nueva Casa Consistorial y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el siguiente inmueble:

«Finca urbana, sita en Aldehuela de Jerte, plaza de España, número cinco, de cuarenta y nueve metros cuadrados de cabida, que linda por la derecha con calleja pública y por la izquierda y fondo con Juana Dillana Olivera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Cáceres para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE